

REGLAMENTO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PSUV 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regularán el proceso de postulación de las candidatas y candidatos del Partido Socialista Unido de Venezuela para las elecciones del 25 de mayo de 2025, y promover la más amplia participación con espíritu unitario para el fortalecimiento de la moral de nuestro partido.

De los Cargos a postular

Artículo 2. Se postularán candidatas y candidatos para los cargos de Diputadas y Diputados de la Asamblea Nacional, Gobernadora o Gobernador, Legisladoras y Legisladores de los Consejos Legislativos.

Sobre la Campaña de Postulaciones

Artículo 3. Está estrictamente prohibido hacer campaña y propaganda por cualquier vía, promover nombres o promoverse a sí mismo, presionar estructuras medias o de base, así como, utilizar estructuras de gobierno o instituciones en el proceso de postulaciones para los cargos antes mencionados.

Incurrir en estas acciones son consideradas un criterio negativo y una falta grave.

Parágrafo Primero:

La Dirección Nacional del PSUV y el Alto Mando Político de la Revolución se reservan la potestad para decidir sobre los casos en que incurran, en indisciplina. Pudiendo acarrear como consecuencia la suspensión de la militancia y/o la sanción de no ser considerado para la designación como candidata o candidato del PSUV.

Parágrafo Segundo:

El Partido Socialista Unido de Venezuela no admitirá que algún partido del GPP Simón Bolívar postule a militantes que hayan sido sancionados por infringir o incurrir en las acciones e indisciplinas contenidos en el presente artículo.

Principios

Artículo 4. El proceso se regirá por la Declaración de Principios del Partido Socialista Unido de Venezuela, desarrollados en los Estatutos y el Código de Ética, siendo los siguientes:

- a. Unidad.
- b. Defensa de la revolución bolivariana.
- c. Lealtad al líder eterno y presidente fundador.
- d. Lealtad al líder de la revolución bolivariana y al PSUV.
- e. Socialismo y antiimperialismo.
- f. Anticorrupción.
- g. Socialismo y Bolivarianismo.
- h. Compromiso con los intereses de la clase trabajadora.
- i. Humanista.
- j. Internacionalista.
- k. Ética y moral revolucionaria.
- l. Centralismo democrático y dirección colectiva.
- m. Defensa, impulso y promoción del poder popular.

Del Órgano rector

Artículo 5. Se conformará una Comisión Electoral a nivel nacional y estatal para dirigir el proceso de postulación de las candidatas y candidatos del PSUV para los cargos antes mencionados.

Esta comisión asumirá la dirección, conducción, supervisión, vigilancia y control del mismo y estará integrado por:

- Nivel nacional por miembros de la Dirección Nacional del PSUV.
- Nivel estatal por miembros de la Dirección Nacional y Estatal del PSUV.

TÍTULO II

DEL METODO DE POSTULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Sobre el método: Consulta de Base

Artículo 6. Será una consulta abierta y popular a las bases del Partido, a través de Asambleas de Base de Postulación, donde las y los militantes postularan a las mejores mujeres y hombres con el perfil y las características correspondientes para las elecciones anteriormente mencionadas, siendo este, uno de los métodos de la democracia interna establecidos en el Art. 6 de los estatutos del PSUV.

Asambleas de Base de Postulación

Artículo 7. Las Asambleas de Base de Postulación son el espacio de encuentro fraterno, incluyente, unitario y solidario entre las y los militantes del Partido donde se realizará el proceso de postulación para candidatas y candidatos del PSUV.

Estas asambleas, serán solo de postulación, no habrá votación, por tanto, no hay un numero límite de postulados.

De la organización de las Asambleas de Base de Postulación en la Comunidad

Artículo 8. Las Asambleas de Base de Postulación se organizarán a nivel de Comunidad y en los territorios de los Pueblos y comunidades indígenas, donde corresponda para este proceso, con la participación de todos los equipos de Calle y UBCH y contará con 3 momentos:

- Momento 1: Proceso de postulación para Candidatas y Candidatos a Gobernadora o Gobernador del Estado.
- Momento 2: Proceso de postulación para Candidatas y Candidatos a Legisladoras o Legisladores para el Consejo Legislativo del Estado.
- Momento 3: Proceso de postulación para Candidatas y Candidatos a Diputadas o Diputados para la Asamblea Nacional.

Cada asamblea, al finalizar el proceso de postulación debe entregar 3 listas con todos los nombres postulados para los siguientes cargos:

1. Diputadas y Diputados para la Asamblea Nacional.
2. Gobernadora o Gobernador.
3. Legisladoras o Legisladores para el Consejo Legislativo.

Los Jefes de Comunidad serán los responsables de organizar y dirigir la Asamblea de Base de Postulación, por tanto, debe:

1. Convocar para la asamblea de base de postulación.
2. Informar y publicar el lugar y hora de la asamblea de base de postulación (papelógrafo, Redes sociales, otros medios de información de la comunidad).
3. Promover la máxima participación.
4. Garantizar la transparencia del proceso.
5. Conducir todo el proceso de postulación.
6. Leer el reglamento del proceso de postulación de candidatas y

candidatos del PSUV.

7. Contribuir al fortalecimiento de la unidad.

En caso de la usencia de la Jefa o Jefe de Comunidad a la Asamblea, deberá asumir la conducción del proceso otro miembro de la estructura de comunidad, este mismo debe ser avalado por los demás miembros y se debe dejar sentado en el acta, al margen, la ausencia de la Jefa o Jefe de Comunidad y el nombre de la suplente o el suplente.

Las y los militantes, dirigentes de los equipos estatales, municipales, parroquiales y de UBCH, sólo pueden y deben participar en la Comunidad donde están asociados.

***De la metodología de las
Asambleas de Base de Postulación en la Comunidad***

Artículo 9. La Asamblea de Base de Postulación constará de tres (3) momentos, uno para cada cargo, por lo cual, el proceso de postulación se realizará tres (3) veces. Una vez llegada la hora publicada con anterioridad y alcanzada la cantidad mínima de asistentes, la Jefa o Jefe de Comunidad declarará iniciada la asamblea de base de postulación, cumpliendo la siguiente metodología:

1. Se verifica la participación y se hace listado de asistencia.
2. Se explica la metodología/lectura del reglamento del proceso de postulación de candidatas y candidatos del PSUV.
3. Iniciará el proceso de postulación, en el cual cada quien podrá auto postularse o postular hasta cinco (5) nombres para cada momento:
 - 5 nombres para Gobernadora o Gobernador.
 - 5 nombres para Legisladoras o Legisladores para el Consejo Legislativo Regional.
 - 5 nombres para Diputadas y Diputados para la Asamblea

Nacional.

4. Para la postulación es importante tener en cuenta la paridad de género, la amplitud, el tema generacional y promover los nuevos liderazgos.
5. Se cierra el acto de postulación.
6. Se realiza el mismo proceso tres (3) veces, uno por cada cargo. Una vez finalice el proceso se procederá a la elaboración del acta final de postulación, es decir, que cada Comunidad debe realizar y entregar 3 actas con listas de postulados correspondientes a cada proceso.
7. La sistematización de la lista de postulados será pública en cada asamblea, y se hará inmediatamente culmine el proceso por parte de todos los presentes. Es importante resaltar que las listas a consignar estarán conformadas por la cantidad total de militantes postuladas y postulados en la Asamblea, sin conteo de postulaciones, ni repitencia de nombres.
8. Se elabora el acta y se recogen las firmas de los testigos.

De la participación y quórum

Artículo 10. Participan todos los y las militantes a partir de 15 años de edad (carnetizados o no), habitantes de la calle, comunidad y pueblo en general. Los jóvenes no inscritos en el PSUV que asistan a las asambleas de Comunidad podrán ser validados por una líderesa o líder de comunidad o calle.

La referencia para el **quórum** es de **50 personas**, pudiendo ser más o menos.

***Perfil y características
para ser postulada o postulado***

Artículo 11. Para ser postulada o postulado a candidata y candidato del PSUV se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana.
2. Ser patriota, revolucionario(a), antiimperialista y chavista.
3. Defensor del legado del Comandante Supremo Hugo Chávez en cada espacio.
4. Militante del PSUV y JPSUV.
5. Ser factor de Unidad.
6. Reconocimiento ético y moral.
7. Ser promotor de la dirección colectiva en todos los niveles.
8. Para los cargos de gobernadora o gobernador, ser mayor de 25 años.
9. Para los cargos de Diputada o Diputado y Legisladora o Legislador ser mayor de 21 años.
10. Para los cargos de representación de los Pueblos y comunidades indígenas, sus postuladas y postulados deben cumplir con el perfil establecido en la Disposición Séptima Transitoria de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
11. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito penal alguno ni inhabilitado o inhabilitada por la Contraloría General de la República.
12. Mantener una conducta intachable y no haber incurrido en la promoción del odio, la intolerancia, la discriminación, traición a la Patria, así como posturas fascistas, neofascistas o expresiones similares y cualquier otra conducta que afecte los intereses de la Nación o manifieste públicamente el incumplimiento o desacato de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

13. No estar sometido o sometida a procesos disciplinarios internos en curso en el PSUV, ni poseer sanción alguna vigente por el Tribunal Disciplinario.
14. Cumplir con el perfil establecido en la Declaración de Principios, Estatutos y Código de Ética del Partido, con especial atención a las características del o la militante, sus deberes y su conducta, claramente descritos en los artículos 7, 10 y 41 de los Estatutos.

Sobre el lugar de las Asambleas de Base de Postulación

Artículo 12. Los militantes definirán el lugar más idóneo y de fácil acceso para organizar y realizar su asamblea, de igual forma se propone algunos lugares como: centros comunales, plazas, casa de la cultural, ambulatorio, base de misión, casa de alimentación, cancha, espacios a cielo abierto, etc.

Sobre la transmisión de los datos

Artículo 13. Mediante la plataforma CC-200 PSUV, la Jefa o Jefe de Comunidad será quién deba realizar la transmisión de manera inmediata de los resultados correspondientes de las asambleas antes señaladas.

A través de la plataforma CC-200 PSUV debe transmitir en digital:

- Acta de postulados (Formato digital), debe contener, estado, municipio, parroquia, UBCH y Comunidad, así como, las 3 listas requeridas.
- Lista de los participantes con cédula de identidad.
- Foto de la asamblea.

Este proceso debe realizarse inmediatamente al culminar la asamblea de base de postulación.

La Jefa o Jefe de comunidad luego de transmitir los datos en la plataforma CC-200 PSUV será el responsable de resguardar en físico las actas y lista de asistencia de la asamblea de postulación.

Del proceso posterior

Artículo 14. Una vez culminado el proceso de postulación en las Asambleas de Base, la decisión final sobre las candidatas y candidatos del PSUV para los cargos de Diputadas y Diputados de la Asamblea Nacional, Gobernadora o Gobernador, Legisladoras y Legisladores de los Consejos Legislativos será potestad del Alto Mando Político de la Revolución y de la Dirección Nacional del partido, según lo aprobado por la Plenaria Extraordinaria del Congreso del Partido realizado en Caracas los días 4,5 y 6 de febrero 2025 y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo Único del Art. 6 de los estatutos del PSUV. En este sentido, se revisará de manera exhaustiva el historial militante de las y los postulados, así como las cuestiones ético-morales.

TÍTULO III ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Órgano disciplinario

Artículo 15. La Comisión Nacional Electoral tendrá como instancia de apoyo (subordinada) la Vicepresidencia de Disciplina del PSUV para la sustanciación de expedientes disciplinarios ante la comisión de faltas graves que atenten contra el proceso de renovación y los derechos de los y las militantes.

Motivos de sanción o expulsión

Artículo 16. Se considera falta grave cualquier acción de amedrentamiento,

presión, coacción, imposición de línea y amenaza destinada a impedir el derecho que tienen los y las militantes a postular libremente candidatos y candidatas ante la asamblea de su calle, comunidad y UBCH.

Por tal razón, queda terminantemente prohibido que los funcionarios públicos de instituciones como ministerios, gobernaciones, alcaldías, cuerpos legislativos, etc., y en general a todo y a toda militante del PSUV, el ejercer cualquier tipo de presión sobre los y las militantes para coartar su libertad de postular y apoyar a quien consideren reúne los méritos. En tal sentido, queda prohibida la llamada “línea”, así como, la violación del derecho a la privacidad exigiendo el capture de pantalla de cualquier comunicación telefónica.

En términos generales se considera falta grave y motivo de expulsión el intento de impedir que se cumpla lo establecido en el presente reglamento.

De los mecanismos de denuncia

Artículo 17. La Vicepresidencia de Disciplina del PSUV diseñará, pondrá en práctica y divulgará los mecanismos y canales para hacer efectiva las denuncias en relación a lo contemplado en el artículo anterior.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

De lo no previsto en este reglamento

Artículo 18. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Nacional Electoral.